

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que el 22 de junio la Partidora designada aportó trabajo de partición. Asimismo, se informa que se recibió despacho comisorio debidamente diligenciado. Cali, 20 de octubre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1798

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) Verificado el trabajo de partición de bienes y deudas de la causante MARY RAMIREZ ROJAS arrimado a esta causa por la Partidora designada, se advierte que se incurrió en las siguientes falencias:

a) La Partidora realizó de manera unificada una “(...) *hijuela idéntica* (...)” para todos los herederos donde ejecutó la proporción del bien que le corresponderá a cada uno de ellos, empero, para constituir la misma **no** puede sumar la proporción que le corresponderá asumir a cada uno como pasivo, porque este hace parte de una deuda que disminuye su hijuela.

b) La partidora **no** confeccionó una hijuela de deudas, con el objeto de cubrir los pasivos existentes en la presente causa -dos partidas que suman \$7.545.000-, los que deberán adjudicarse a los herederos, tal y como lo indica el numeral 4 del art. 508 del C.G.P. y los artículos 1343 y 1393 del C.C. Esto teniendo en cuenta como derrotero la diligencia de inventarios y avalúos aprobada.

ii) Por lo anterior, debe la auxiliar de la justicia rehacer la partición en un término no superior a **TRES (3) DÍAS**.

iii) Por otra parte, se recibió debidamente diligenciado despacho comisorio No. 011, que realizó el Inspector Permanente de Policía Categorical Especial de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Lo anterior se pone en conocimiento de los apoderados judiciales intervinientes en la causa.

Librar oficio a los apoderados judiciales de las partes, ejecutoriada la presente providencia adjuntando el Despacho Comisorio No. 011 debidamente diligenciado por el Inspector Permanente de Policía Categorical que fue recibida el pasado 18 de octubre de la calenda y que reposa dentro del proceso digital denominado bajo el siguiente nombre: 55ComunicacionComisionCumplida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c51f2f7bf4ef59decfb798ff030171df406de935f8bd4657b5ef5d1bf68b1c3**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**